Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 20 de agosto de 2014.

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por el Estado Nacional — Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios en la causa Muñoz Bracero, Luis c/ Estado Nacional - Ministerio de Planificación y Ente Nacional Regulador del Gas s/ acción meramente declarativa", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que en atención a lo resuelto por el Tribunal, el 15 de julio pasado, en los autos M.450.XLVI 'Muñoz Bracero, Luis c/ PEN Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios - Ente Nacional Regulador del Gas - (ENARGAS)", no corresponde emitir pronunciamiento en esta presentación directa.

Por ello, y habiendo dictaminado la señora Procuradora Fiscal, se declara inoficioso un pronunciamiento del Tribunal en la presenta causa. Exímase a la recurrente de efectuar el depósito previsto en el art. 286 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, cuyo pago se encuentra diferido de conformidad con lo prescripto en la acordada 47/91. Notifíquese, agréguese copia del presente al expediente M.450.XLVI y, oportunamente, archívese.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

ENRIQUE S. PETRACCHI

E. RAUL ZAFFARONI

Recurso de hecho deducido por **el Estado Nacional - Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios**, demandado en autos, representado por la **Dra. Virginia Luciana Macia Riedel.**

Tribunal de origen: **Cámara Federal de Apelaciones de Salta.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Federal de Primera Instancia N°1 de la ciudad de Salta.**